



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4416-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220; Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000701-2024-UNHEVAL-UGT, de fecha 28.NOV.2024, emite informe a Secretaría General respecto al pedido de duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química, por motivo de pérdida del diploma, presentado por el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE; exponiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite s/n presentado con fecha 25 de noviembre de 2024, el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE, solicita el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química, pedido que se origina a causa de pérdida del diploma, cumpliendo con adjuntar copia simple de su DNI, *voucher* de pago por el monto de S/. 277.00 (derecho de duplicado de título), declaración jurada y 02 fotografías tamaño pasaporte; asimismo, por parte de la Universidad se adjunta copia de la Resolución N° 1231-CU-CR-UNHEVAL-99, de fecha 06 de setiembre de 1999, y copia del diploma del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química.
- 1.2. Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; y en el artículo 2° de la precitada ley, indica que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales más no sus efectos.
- 1.3. Que, asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, modifica, entre otros, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala la emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la Ley N° 28626.
- 1.4. Frente a este caso, el administrado adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 191° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2024, y el TUPA de la UNHEVAL aprobado con la Resolución Rectoral N° 0904-2022-UNHEVAL, del 26.AGO.2022.
- 1.5. Que, finalmente, en la base de datos de la Unidad de Grados y Títulos se verificó el Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, tal como se indica: fecha de sesión de Consejo Universitario: 06/09/1999; número de resolución: 1231-1999; fecha de resolución: 06/09/1999; libro-registro: 8-0884; fecha de expedición de diploma: 06/09/1999; modalidad: Examen de suficiencia profesional; diploma: A218002.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28626.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL
- 2.5. Estatuto de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN:

- 3.1. Habiendo el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024 y en el TUPA de la UNHEVAL, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que señala: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos desde la emisión del diploma original.
- 3.2. Que, en virtud del artículo 118°, inciso I) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, que prescribe: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos los títulos aprobados por las Facultades (...)", corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4416-2024-UNHEVAL

-02-

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos antes señalados, la Unidad de Grados y Títulos opina que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que apruebe la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE;

Que la secretaria general, con la Hoja de Elevación N° 000043-2024-UNHEVAL-SG, del 28 de noviembre de 2024, eleva al despacho del rector el expediente del considerando anterior, solicitando se tramite ante el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2024, ante el sustento realizado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el diploma de Formato A218002, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 06/09/1999, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma;

Que el rector, con el Proveído N° 0713-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **ANULAR** el diploma de Formato A218002, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **OTORGAR** el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 06/09/1999, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



ic. NINFA TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia-OCI-OAJ-DIGA
UGT-Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a fines.

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pilco Marca, Apartado 278 - Papellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

**EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD**